

SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 28 de 2010.-

Señor

Intendente Municipal

Dn. PABLO GUILLERMO GUACONE

S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente **ORDENANZA N° 5.924**, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 5.924

VISTO:

El Convenio de Aportes celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Municipio de San Pedro, Y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca acudirá en ayuda del Municipio con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), creado por el Artículo 16 de la Ley ° 26.509,

Que el Municipio destinará la mencionada ayuda para realizar acciones que tienda a reparar y mitigar los daños ocasionados por la intensa sequía a los productores agropecuarios que cosecharon trigo en la campaña 2009/2010,

Que es necesaria la aprobación del Honorable Concejo Deliberante,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO, en uso de sus atribuciones propone la sanción de la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°.- Apruébese el CONVENIO DE APORTES ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, con el objetivo de asistir a productores de trigo que hayan producido este cereal durante la campaña 2009/2010.-

Art. 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIEZ.-

CONVENIO DE APORTES ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, Don Julián Andrés DOMINGUEZ, y el Municipio de San Pedro, en adelante el MUNICIPIO, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 150 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don Pablo Guillermo GUACONE, manifiestan:

Que la sequía que afectó a los productores agropecuario de distintas zonas de la Provincia de BUENOS AIRES, motivó el dictado del Decreto Provincial N° 2.305 de fecha 28 de octubre de 2009, por el que se proroga el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en diversos partidos provinciales.

Que dicha situación de emergencia y/o desastre agropecuario fue considerada y aprobada en el ámbito de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA), por lo que mediante la Resolución N° 135 de fecha 23 de abril de 2010 del MINISTERIO se prorrogó el estado de emergencia o desastre agropecuario en las áreas solicitadas.

Que la Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", en adelante el SISTEMA, con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores adversos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que dada la crítica situación que generó una significativa merme en los rendimientos promedio para la zona, es preciso asistir financieramente al MUNICIPIO, que se encuentra comprendido en la mencionada Resolución N° 135/10, ante la necesidad común de promover el desarrollo de la actividad agrícola y de mitigar los daños ocasionados por el estado de emergencia o desastre agropecuario.

Que el MINISTERIO acudirá en ayuda del MUNICIPIO con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509.

Que el MUNICIPIO destinará la mencionada ayuda para realizar acciones que tiendan a reparar y mitigar los daños ocasionados por la intensa sequía a los productores agropecuarios que cosecharon trigo en la campaña 2009/2010.

Que para llevar a cabo la asistencia financiera y la supervisión general de la ayuda, las partes acuerdan en suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA : El MINISTERIO aportará al MUNICIPIO la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 442.425.-) imputable a los recursos de la Ley de Emergencia Agropecuaria N° 26.509, Ejercicio 2010, de conformidad con la disponibilidad financiera existente. El MUNICIPIO destinará esta suma para asistir a productores de trigo que hayan producido este cereal durante la campaña 2009/2010. Dicho monto deberá ser depositado en la cuenta que oportunamente el MUNICIPIO informa, la cual deberá estar censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS.

CLAUSULA SEGUNDA : EL MUNICIPIO asistirá a los productores con un Aporte No Reintegrable de PESOS CIENTO TREINTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 130,90) por cada tonelada de trigo cosechada en la campaña 2009/2010 y hasta un máximo de CIEN TONELADAS (100 t.). Para lo cual confeccionará un listado que remitirá al MINISTERIO dentro de los SESENTA (60) días de firmado el presente CONVENIO, donde constará: Nombre y Apellido y/o Razón Social del beneficiario, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), ubicación del establecimiento agropecuaria, cantidad de toneladas y monto individual a otorgar a cada productor.

CLAUSULA TERCERA : Para ser beneficiario de la asistencia que establece el presente CONVENIO, los productores deberán contar con ingresos que provengan mayoritariamente de la producción agropecuaria y encontrarse comprendidos en la citada Resolución N° 135/10. El otorgamiento de este beneficio no será compatible con la percepción de cualquier otro beneficio que hubiere establecido o establezca este MINISTERIO o sus organismos descentralizados, para la producción de trigo campaña 2009/2010 .

CLAUSULA CUARTA : El MUNICIPIO se comprende a proveer en tiempo y forma todos los recursos humanos y materiales que estén a su alcance y que sean necesarios para la ejecución del presente CONVENIO.

CLAUSULA QUINTA : El MUNICIPIO deberá rendir anualmente al MINISTERIO, desde la firma del presente CONVENIO, cuenta documentada del uso de los fondos que se le transfieran, remitiendo un detalle de las erogaciones realizadas y copia autenticada de los comprobantes de pagos. Los fondos no utilizados por el MUNICIPIO en el plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la efectiva transferencia de los mismos, deberán ser reintegrados al MINISTERIO a la cuenta corriente bancaria que el mismo oportunamente indique.

CLAUSULA SEXTA : El MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar al MUNICIPIO la restitución prioritaria de los fondos no aplicados o incorrectamente aplicados.

CLAUSULA SEPTIMA : El MINISTERIO podrá requerir al MUNICIPIO la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorias que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO.

CLAUSULA OCTAVA : El presente CONVENIO tendrá vigencia durante DOS (2) años a partir de su firma pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de.....de 201.....-

CONVENIO N°

Señor Don Pablo Guillermo GUACONE Señor Don Julián Andrés DOMINGUEZ
Intendente Municipal MINISTRO DE AGRICULTURA
de SAN PEDRO GANADERIA Y PESCA
Provincia de BUENOS AIRES

Listado de Buenos Aires (- de 100) SAN PEDRO

| CUIT | Razón Social | Provincia | Localidad | Toneladas Formulario A | Monto (70 %) |
|-------------|---|-----------------|-----------------|------------------------------|-----------------|
| 20139373988 | MAMBERTO, CARLOS ERNESTO | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 118,62 | 13090 |
| 30522826126 | CARROBE, JESUS – CARROBE, ROBERTO y CARROBE, ANGEL | BUENOS AIRES | SANTA LUCIA | 262,55 | 13090 |
| 23136400339 | SANZ, MIGUEL ANGEL | BUENOS AIRES | SANTA LUCIA | 335,69 | 13090 |
| 27289055628 | FERRI, MONICA RAQUEL | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 111,95 | 13090 |
| 20136400267 | PAPARINI, SERGIO RENE | BUENOS AIRES | SANTA LUCIA | 103,43 | 13090 |
| 20238635897 | ZUGASTI, MARTIN IGNACIO | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 453,88 | 13090 |
| 27116912665 | RIVADENEIRA, HILDA OTILIA | BUENOS AIRES | GDOR. CASTRO | 118,27 | 13090 |
| 20126670428 | MARTIN, HUGO EDGARDO | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 217,23 | 13090 |
| 20160694565 | MONTORFANO, ADRIAN OSCAR | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 227,19 | 13090 |
| 20082781243 | SPAGO, JORGE MARIO | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 121,70 | 13090 |
| 20122081126 | GARAVAGLIA, ENRIQUE CAYETANO | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 317,75 | 13090 |
| 30627175198 | PETER HNOS. E HIJOS SH | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 415,88 | 13090 |
| 20160777657 | BRUZZESI, JAVIER OSCAR | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 124,14 | 13090 |
| 20046592612 | GALLINA, ALBERTO | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 329,55 | 13090 |
| 20083657260 | EDUARDO FELIPE CASTILLO | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 132,78 | 13090 |
| 20277234670 | DIEGO LEONARDO VELLANI | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 394,86 | 13090 |
| 20046946457 | RUIZ, JORGA GABRIEL | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 343,58 | 13090 |
| 23124842379 | MITELSKY, ERNESTO JOSE | BUENOS AIRES | GDOR. CASTRO | 491,73 | 13090 |
| 20184199409 | OTERO, HECTOR ARIEL | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 144,27 | 13090 |
| 20046893531 | MITELZKY, ALBERTO GREGORIO | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 111,04 | 13090 |
| 20130791213 | BATALLA, ALBERTO JUAN | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 507,66 | 13090 |
| 20135053733 | MITELZKY, NORBERTO JAVIER | BUENOS AIRES | GDOR. CASTRO | 422,57 | 13090 |
| 30707787194 | TERRA PAMPA S.A. | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 141,23 | 13090 |
| 20218435182 | ALVAREZ, ARIEL | BUENOS | GDOR. | 218,00 | 13090 |

| | | | | | |
|-------------|--|--------------|--------------|---------|--------|
| | HERNAN | AIRES | CASTRO | | |
| 27059135819 | BRACALENTTI, JULIA INES | BUENOS AIRES | GDOR. CASTRO | 220,64 | 13090 |
| 20230656399 | PASCUAL, FABIAN ALEJANDRO | BUENOS AIRES | GDOR. CASTRO | 330,76 | 13090 |
| 30710271735 | MARSILI, HECTOR O. y MARSILLI, MARIO G. S.H. | BUENOS AIRES | GDOR. CASTRO | 218,54 | 13090 |
| | | | TOTAL | 6935,49 | 353430 |

Listado de Buenos Aires (- de 100) SAN PEDRO

| CUIT | Razón Social | Provincia | Localidad | Toneladas Formulario A | Monto (70 %) |
|-------------|------------------------|--------------|--------------|------------------------|--------------|
| 20218584250 | LOPEZ, ROBERTO MARCELO | BUENOS AIRES | GDOR. CASTRO | 96,37 | 12614 |
| 20103110964 | MARELLI, RUBEN OSCAR | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 96,82 | 12673 |
| 20046938616 | PEREZ, HECTOR HUGO | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 41,25 | 5399 |
| 20139372817 | OBRADOR, MIGUEL ANDRES | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 72,74 | 9521 |
| 20046938683 | GAYUBO, JULIO DOROTEO | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 48,39 | 6334 |
| 20139374801 | SANCHEZ, JORGE MIGUEL | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 67,96 | 8895 |
| 20122083986 | BERNA, RUBEN MARIO | BUENOS AIRES | GDOR. CASTRO | 85,60 | 11205 |
| 30617895826 | BUTTI & MURACA | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 27,93 | 3656 |
| 27136400253 | GOMEZ, GRACIELA | BUENOS AIRES | SANTA LUCIA | 64,43 | 8433 |
| 23046894359 | PASCUAL, CARLOS LUIS | BUENOS AIRES | GDOR. CASTRO | 78,42 | 10265 |
| | | | TOTAL | 679,91 | 88995 |